



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de Febrero de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que el término concedido para subsanar la demanda venció en silencio. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0134
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00261-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
Demandadas: CARMEN MONTAÑO RODRIGUEZ y CARMEN PRETEL GARCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría dentro de la demanda de referencia y teniendo en cuenta que la misma no fue subsanada de conformidad al AUTO INTERLOCUTORIO No.0074, en el término de ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el art. 90 del C. G. del P.

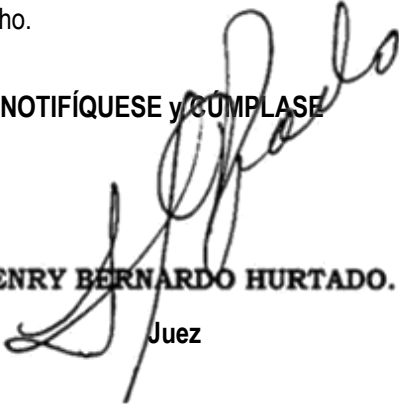
Acorde con lo anterior, se,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

Segundo: **EJECUTORIADA** esta providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.019
Buenaventura, **08-FEBRERO-2022**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80e57c597303157bd69f04907ef5a876b6cf889fff881fbc309d58dd391d188d

Documento generado en 07/02/2022 03:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>